

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL

RESOLUCIÓN Nro. 26-04-132

El **Consejo Politécnico**, en sesión ordinaria efectuada el día 23 de abril de 2026, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente adoptó la siguiente resolución:

Considerando,

- Que**, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce la autonomía a las universidades y escuelas politécnicas, estableciendo lo siguiente: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...) Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. (...)”*;
- Que**, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior vigente, asimismo reconoce la autonomía responsable, disponiendo lo siguiente: *“Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...)”*
- Que**, el artículo 2 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL), inciso primero, contempla que la ESPOL se rige por los principios de autonomía responsable, disponiendo lo siguiente: *“La Escuela Superior Politécnica del Litoral es una institución pública que se rige por los principios de autonomía responsable y calidad, cogobierno, igualdad de oportunidades, democracia, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global; además, como parte del Sistema de Inclusión y Equidad Social también se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación, consagrados en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica de Educación Superior;*
- Que**, el artículo 18 del Estatuto vigente de la ESPOL, determina que el Consejo Politécnico es la máxima autoridad en la ESPOL: *“Órgano Colegiado Superior. - El Consejo Politécnico es el único órgano colegiado de cogobierno y es la máxima autoridad en la ESPOL.”*;
- Que**, el artículo 25, literales e) y k) del Estatuto vigente de la ESPOL señala que son obligaciones y atribuciones del Consejo Politécnico las siguientes: *“(...) e) Aprobar, reformar, derogar e interpretar la Misión, Visión, Valores, Estatuto, Estructura Estatutaria de Gestión Organizacional por Procesos, Plan Estratégico, Plan Operativo Anual, Plan anual de inversión, Políticas Institucionales, Reglamentos, Manuales de clasificación de puestos, el documento que determina los tipos de carga académica y politécnica, entre otros así como tomar las resoluciones que creen o extingan derechos y obligaciones a nivel institucional en concordancia con la Constitución de la República del Ecuador y la normativa vigente en lo que fuere aplicable; (...) y k) Conocer y decidir sobre las propuestas o sugerencias que presenten las comisiones asesoras o los comités; (...)”*;
- Que**, mediante oficio Nro. ESPOL-R-OFC-0284-2026, de fecha 19 de marzo de 2026, suscrito por el Ph.D. Carlos Teodoro Monsalve Arteaga, rector subrogante de la ESPOL, y en atención al memorando Nro. SADM-MEM-0026-2026, se dispone que el Abg. Christopher Duván Añazco Torres subrogue las funciones de la Secretaría Administrativa durante el período comprendido del 13 al 30 de abril de 2026;
- Que**, mediante memorando No. **MEM-FIEC-0092-2026**, con fecha 13 de marzo de 2026, de la Facultad de Ingeniería en Electricidad y Computación, FIEC, referente al **inicio del periodo de compensación de Jorge Iván Rodríguez Echeverría Ph.D.**, informa lo siguiente:

“Mediante Memorando Nro. MEM-FIEC-0039-2026, de fecha 29 de enero de 2026, la Ing. Verónica Paredes Fajardo, Analista Estadístico Académico de la Facultad de Ingeniería en Electricidad y Computación (FIEC), remite al Decano la solicitud presentada por el becario Dr. Jorge Iván Rodríguez Echeverría para el inicio del período de compensación sin relación de dependencia con la ESPOL, en aplicación de lo dispuesto en el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de Postgrado para el Desarrollo Académico Institucional (REG-ACA-VRA-044), específicamente en el artículo 40, literal b), referente a otras formas de compensación mediante el desarrollo y publicación de obras científicas.

Consta en el expediente que el becario, mediante comunicación electrónica de fecha 18 de noviembre de 2025, manifestó su intención de acogerse a la modalidad de compensación a través de publicaciones científicas en revistas indexadas en Scopus o Web of Science, proponiendo un cronograma de entregables que comprende diecinueve (19) publicaciones, a ser presentadas de manera anual, como mecanismo para cumplir el período de compensación correspondiente a dieciocho (18) años, once (11) meses y diecinueve (19) días, equivalente al doble del tiempo total de duración de sus estudios doctorales.

Asimismo, se deja constancia de que, mediante Resolución Nro. 25-12-544, de fecha 18 de diciembre de 2025, el Consejo Politécnico aprobó el Informe Final de Estudios Doctorales del Ing. Jorge Iván Rodríguez Echeverría, quien realizó sus estudios de doctorado en la Universidad de Gante (Bélgica), obteniendo el grado de Doctor en Ingeniería en Ciencias Computacionales.

Adicionalmente, consta en el expediente el Reporte de Coordinación emitido por el MSc. José Asencio, Coordinador de la carrera Computación, así como el Reporte de Gestión Estratégica, y demás documentación de respaldo, los cuales fueron gestionados para la evaluación integral de la solicitud.

En atención a lo expuesto, se solicita que la referida petición sea conocida y evaluada por el Consejo de Unidad Académica de la FIEC, a fin de que se adopte la resolución correspondiente, conforme a la normativa institucional vigente.

Luego del análisis respectivo, se resuelve:

Resolución Nro. CUA-FIEC-2026-03-11-062

Recomendar al Consejo Politécnico aprobar la solicitud presentada por el Dr. Jorge Iván Rodríguez Echeverría, becario de la Facultad de Ingeniería en Electricidad y Computación, quien realizó sus estudios doctorales en la Universidad de Gante, Bélgica, para iniciar el período de compensación sin relación de dependencia con la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL), de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de Postgrado para el Desarrollo Académico Institucional (REG-ACA-VRA-044), específicamente en su artículo 40, literal b), correspondiente a la compensación mediante el desarrollo y publicación de obras científicas.

Recomendar al Consejo Politécnico acoger el **plan de compensación por medio de 19 artículos científicos** en revistas indexadas en Scopus o Web of Science, equivalente a dieciocho (18) años, once (11) meses y diecinueve (19) días. Para cumplir esta compensación el becario tendrá un plazo de **14 años**, desde el **19 de diciembre de 2025 hasta el 18 de diciembre de 2039**.

Este plazo propuesto por el Consejo de Unidad Académica de la FIEC, se ha calculado considerando los entregables solicitados a un docente con carga de 20 horas de investigación detallados en los LINEAMIENTOS CARGA DE TRABAJO POLITÉCNICO CTP (LIN-ACA-VRA-001) vigente a la fecha.”;

Que, en sesión ordinaria de Consejo Politécnico del 23 de abril de 2026, se conoce el oficio Nro. ESPOL-C-DOC-2026-0005-O, de fecha 20 de abril de 2026 con sus anexos (25 f. ú.), dirigido al rector subrogante, Carlos Monsalve Arteaga, Ph.D., suscrito por Freddy Veloz de la Torre, Msig., secretario de la Comisión de Docencia, por medio del cual, remite las recomendaciones adoptadas por dicha comisión en sesión efectuada el 10 de abril de 2026.

Por lo expuesto, el Consejo Politécnico, en uso de sus obligaciones y atribuciones determinadas en el artículo 25, literales e) y k) del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral - ESPOL, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente,

RESUELVE:

PRIMERO: CONOCER y APROBAR la recomendación de la Comisión de Docencia Nro. **C-DOC-2026-047**, acordada en sesión del 10 de abril de 2026, contenida en el anexo (25 f. ú.) del oficio Nro. ESPOL-C-DOC-2026-0005-O, del 20 de abril de 2026, dirigido al rector subrogante, Carlos Monsalve Arteaga, Ph.D.; la recomendación debida y legalmente aprobada se encuentra detallada a continuación:

C-DOC-2026-047.- Inicio del periodo y forma de compensación de Jorge Iván Rodríguez Echeverría Ph.D., becario de la Facultad de Ingeniería en Electricidad y Computación, FIEC.

(...)

Por los antecedentes, la Comisión de Docencia recomienda al consejo Politécnico:

- 1. ESTABLECER** el 19 de diciembre de 2025 como fecha de inicio del periodo de compensación de **Jorge Iván Rodríguez Echeverría, Ph.D.**, beneficiario de la ayuda económica de la Facultad de Ingeniería en Electricidad y Computación, FIEC, en virtud de corresponder con la fecha en que el Consejo Politécnico conoció la finalización de sus estudios doctorales.
- 2. APROBAR** el cambio de modalidad de compensación de la ayuda económica para estudios doctorales, acogiéndose a lo dispuesto en el Artículo 40, literal b) del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de Posgrado (Código: REG-ACA-VRA-044)
- 3. DETERMINAR** que **Jorge Iván Rodríguez Echeverría, Ph.D.**, deberá compensar un tiempo total de 18 años, 11 meses y 19 días. Dicha obligación se cumplirá mediante la publicación de diecinueve (19) artículos científicos en revistas indexadas en Scopus o Web of Science (WoS), con filiación obligatoria a la ESPOL.

El Dr. Rodríguez tendrá el plazo de **14 años**, desde el **19 de diciembre de 2025 hasta el 18 de diciembre de 2039** para cumplir con su compensación.

- 4. DISPONER** a la Gerencia Jurídica la elaboración del contrato modificatorio al contrato de ayuda económica para estudios doctorales suscrito el 11 de abril de 2016 entre la ESPOL y Jorge Iván Rodríguez Echeverría, Ph.D., en calidad de beneficiario de ayuda y Mgtr. Gilda Judith Taranto Vera, en calidad de garante, con la finalidad de modificar el literal i) de su Cláusula Quinta "Obligaciones del beneficiario", en el siguiente sentido:

"i) Compensar con 19 artículos científicos en revistas indexadas en Scopus o Web of Science (WoS), con filiación obligatoria a la ESPOL, por el plazo de **14 años** contados desde el **19 de diciembre de 2025 hasta el 18 de diciembre de 2039**.

- 5. DISPONER** que la **Facultad de Ingeniería en Electricidad y Computación, FIEC**, realice el seguimiento y control anual del cumplimiento de las publicaciones.

SEGUNDO: NOTIFIQUESE a. Jorge Iván Rodríguez Echeverría, Ph.D., becario de la Facultad de Ingeniería en Electricidad y Computación, FIEC, con el contenido de la presente resolución.

CÚMPLASE Y NOTIFIQUESE, dado y firmado en la ciudad de Guayaquil.

Particular que notifico para los fines de ley,

Atentamente,

Cristopher Añazco Torres, Mgtr.
SECRETARIO ADMINISTRATIVO SUBROGANTE

CAT/JLC